

Universidad Nacional

Expte. 55-01-2475

Córdoba

República Argentina

1

VISTO lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 26167 y,

CONSIDERANDO:

Que este H. Consejo Superior comparte los criterios allí expuestos en relación a los alcances de los conceptos de autonomía y autarquía universitaria sin perjuicio de lo cual y conforme lo sugiere la Secretaría de Administración a fojas 40, resulta imprescindible que se adopten pautas a efectos de paliar las consecuencias derivadas de los recortes presupuestarios que se vienen verificando y que presumiblemente continuarán produciéndose.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

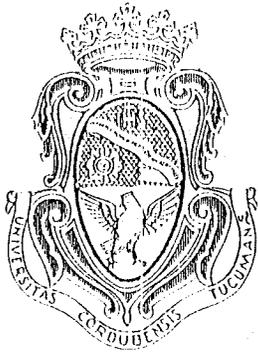
EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Declarar la inaplicabilidad en el ámbito de esta Universidad, en función de la autonomía y autarquía que le es propia de las siguientes normas: Decreto N° 289/95 (desafectación de automotores para traslado de funcionarios), 324/95 (uso de servicios de telefonía celular), 894/01 (incompatibilidades), Decisiones Administrativas nros. 104 y 115/01 (control del cumplimiento de la prestación de servicios del personal), Art. 34 de la Ley 24156, Decreto 957/01 y normas complementarias (remuneraciones y contratos celebrados a título personal), Decisiones Administrativas 116/01 (suspensión de viajes al exterior) y Decreto 1060/01 (contrataciones del sector público).-

ARTICULO 2 .- Recomendar a todas las unidades presupuestarias y a sus respectivos responsables (Facultades, Escuelas, Hospitales y demás dependencias) la adopción inmediata de pautas de reducción de gastos prescindibles, cualquiera sea la fuente de financiamiento, que asegure la ejecución de un presupuesto equilibrado.-

////



Universidad Nacional

Expte. 55-01-2475.

Córdoba

2

República Argentina

////

ARTICULO 3 .- Requerir de las referidas unidades la elaboración de un informe en un plazo no mayor de 10 (diez) días de las decisiones adoptadas a efectos de alcanzar el objetivo de no incurrir en gastos que superen los créditos presupuestarios disponibles y en particular, las decisiones adoptadas para cubrir el déficit del Inciso I para aquellas dependencias que proyectan déficit en el mismo y en los rubros especificados por los Decretos a que hace referencia la Sindicatura General de la Nación, teniendo en consideración las reducciones ya verificadas y las que presumen se producirán en el resto del ejercicio en curso.

ARTICULO 4 .- Remitir copia íntegra de las presentes a cada unidad presupuestaria.-

ARTICULO 5 .- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.-

Ing. RECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N*:

468